



RESOLUCIÓN 510 del 2020  
(1 de junio)

"Por la cual se adoptan los beneficios del uso de la bicicleta para los servidores públicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC"

LA DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades que le confieren los numerales 1 y 12 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, y, el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, los numerales 7 y 11 del artículo 6 del Decreto 208 de 2004, Ley 1811 de 2016, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1811 de 2016 *"Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito"*, tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte, avanzar en la mitigación del impacto ambiental y mejorar la movilidad urbana.

Que la citada normatividad en su artículo 5 establece: *"Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta (...)"*

*Parágrafo 2º. Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8, medios días remunerados al año (...)"*.

Que la Resolución 160 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, estableció en el artículo 16 que los beneficios de la Ley 1811 de 2016, serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas o con pedaleo asistido, siempre y cuando cumplan con las características contenidas en el artículo 3 de la citada resolución y señaló que cada entidad del sector público deberá establecer las condiciones desde el punto de vista jurídico, operativo y administrativo para que los funcionarios públicos accedan a los beneficios de que trata la citada ley.

Que la Política del Sistema de Gestión Integrado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, se incorporan los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental orientados a la prevención de la contaminación, manejo adecuado de los recursos naturales, mitigando los impactos ambientales negativos y promoviendo los impactos ambientales positivos generados en el desempeño de los procesos, actividades, productos o servicios.

Que el Programa "Implementación de Prácticas Sostenibles" del Sistema de Gestión Integrado del IGAC, el cual contempla adelantar actividades de "Extensión de buenas prácticas ambientales internas y externas" relacionadas con la movilidad urbana sostenible, buscando el desarrollo de acciones o estrategias que promuevan el uso de la bicicleta y otros medios de transporte limpio, adecuación de espacios para éstos, uso del servicio de transporte público, uso compartido de vehículos y buenas prácticas de conducción (eco conducción) entre otros.

Q





Que, de acuerdo con lo anterior, con el fin de promover el uso de la bicicleta como medio principal de transporte de los funcionarios públicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, se hace necesario establecer los parámetros para acceder al incentivo del uso de la bicicleta de que trata la Ley 1811 de 2016.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**Artículo 1º.** La presente resolución tiene como objetivo incentivar el uso de la bicicleta por parte de los funcionarios públicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, dando cumplimiento a la Ley 1811 de 2016 "Por la cual otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio Nacional".

**Artículo 2º.** Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a todos los funcionarios públicos que laboren en el nivel central, las Direcciones Territoriales y Unidades Operativas de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

**Artículo 3º:** Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado como beneficio, por cada treinta (30) días que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta, en el horario establecido en el IGAC.

**Parágrafo 1º.** Los funcionarios beneficiarios del incentivo del uso de la bicicleta podrán recibir hasta ocho (8) medios días remunerados al año, los cuales pueden ser acumulables hasta máximo dos medios días, para el disfrute de un día libre remunerado. En un mismo mes solo se podrá disfrutar dos medios días libres remunerados o un día libre remunerado.

**Parágrafo 2º.** En cada año calendario el conteo de llegadas en bicicleta por los funcionarios públicos del IGAC se iniciará desde cero.

**Parágrafo 3º.** A cada funcionario público registrado, solo se le contabilizará una llegada en bicicleta por día. Si el funcionario público ingresa varias veces a la entidad en un mismo día, solo será contado por una vez.

**Artículo 4º.** El beneficio será aplicable a los funcionarios públicos que usen la bicicleta o bicicleta asistida para llegar a trabajar, siempre y cuando la que utilice cumpla con las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Resolución 160 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte.

**Parágrafo.** Es obligación del biciusuario el uso de los elementos de seguridad y el cumplimiento de las reglas de seguridad vial que indica la normatividad vigente en el país.

**Artículo 5º.** El Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano enviará, vía correo electrónico institucional, el enlace dispuesto para realizar el registro de los funcionarios como Biciusuarios del IGAC y de esta manera poder acceder al beneficio. El Biciusuario IGAC recibirá notificación de su registro a través del correo electrónico institucional.





Parágrafo. Todos los biciusuarios, tanto antiguos como nuevos, deberán realizar el respectivo registro a través del enlace dispuesto para este fin, con el objetivo de unificar la información y acceder al beneficio.

**Artículo 6°.** El Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano pondrá a disposición el formato “Reporte de Ingreso diario de Biciusuarios IGAC” y el “Instructivo de diligenciamiento” los cuales hacen parte integral de esta resolución. El formato permitirá realizar el control de llegadas y certificar el cumplimiento de las condiciones para acceder al beneficio, de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1811 de 2016. Dicho formato se podrá descargar accediendo al Sistema Integrado de Gestión/listado maestro/Formatos Gestión del Talento Humano.

**Artículo 7°.** Cada día que el biciusuario ingrese al parqueadero o sitio designado para ello, deberá:

- a. Realizar el registro de acuerdo con el protocolo de seguridad del Instituto establecido para la Sede Central, las Direcciones territoriales y las Unidades Operativas de Catastro, según corresponda.
- b. Solicitar al jefe inmediato y/o responsable de verificación de su área de trabajo, la validación del ingreso como biciusuario.
- c. Diligenciar la fila correspondiente del formato “Reporte de Ingreso diario de Biciusuarios IGAC”, para firma del jefe inmediato y/o responsable de verificación en su área de trabajo, el mismo día de ingreso.

Parágrafo 1: Los biciusuarios que deseen acceder al beneficio desde el 1 de enero de 2020, tendrán la responsabilidad de demostrar el cumplimiento de los días de llegada en bicicleta para que sea concedido. Para hacer efectivo el derecho de los días retroactivos deberá presentar su solicitud dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la promulgación de esta resolución.

Parágrafo 2: El jefe inmediato o persona responsable de verificación en el área de trabajo deberá garantizar la veracidad y la custodia del formato “Reporte de Ingreso Diario de Biciusuarios IGAC”. Cada día que el biciusuario llegue en bicicleta a la oficina, se realizará el debido registro en el “Reporte de Ingreso Diario de Biciusuarios IGAC” y el jefe inmediato o persona responsable deberá firmar en la fila del registro correspondiente.

**Artículo 8°.** Para acceder al incentivo y solicitar los medios días a los que se tiene derecho, el biciusuario seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Verificar que el(los) formato(s) “Reporte de Ingreso diario de Biciusuarios IGAC” está diligenciado de manera completa conteniendo todas las firmas respectivas según lo establecido en artículo anterior.
- b. Concertar y definir con el jefe inmediato los medios días a solicitar como incentivo.
- c. Disfrutar del incentivo en las fechas acordadas.



**Artículo 9º.** El jefe de cada dependencia será quien otorgue el medio día libre remunerado o el día libre remunerado, teniendo en cuenta la no afectación de la prestación del servicio. Así mismo

Continuación resolución 510 del 2020.  
Codazzi – IGAC”

“Por la cual se adoptan los beneficios del uso de la bicicleta para los servidores públicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi”  
Página 4/4

se deberá comunicar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano el nombre del funcionario que tomará el incentivo, el cargo, la dependencia, sede a la cual pertenece y el día que redimirá el beneficio, adjuntando el formato “Reporte de Ingreso diario de Biciusuarios IGAC” diligenciado para acceder a lo contemplado de la presente Resolución.

**Artículo 10º.** En el marco del Plan Estratégico de Seguridad Vial se promoverán actividades para fomentar el uso de la bicicleta y adoptar buenas prácticas en esta materia.

**Artículo 11º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto a partir de 1º de enero del año 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C a los

**OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES**

Directora General

- Proyectó: Rosenberg Sanabria Vargas – GIT Gestión del Talento Humano  
Laura Marcela Amado Hernández - GIT Gestión del Talento Humano  
José Tobías Arteaga Ayala - GIT Gestión de Servicios Administrativos  
Juan Eduardo Hernández Orozco - GIT Gestión de Servicios Administrativos
- Revisó: Armando Rojas Martínez – Coordinador GIT Gestión del Talento Humano  
Juan Pablo López Meléndez – Coordinador GIT Gestión de Servicios Administrativos  
Beatriz Helena Ruiz Pedraza – Contratista Secretaria General
- Aprobó: William F. Molano Molano – Secretario General (E)